

Ente Fiscalizado: Municipio de Rioverde, S.L.P.
Número de Auditoría: ASES LP-AEFM/26/2017
Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Rioverde, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 273,234,124
Muestra auditada:	\$ 215,272,767
Representatividad de la muestra:	78.8%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	162,669,899	104,897,089	64.4
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF)	57,500,293	57,311,746	99.7
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	53,063,932	53,063,932	100.0
Total	\$ 273,234,124	\$ 215,272,767	78.8

IV. Procedimientos y Resultados

Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 162,669,899
Muestra auditada:	\$ 104,897,089
Representatividad de la muestra:	64.5%

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 33 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Rioverde, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, expuso sus argumentos, sin embargo no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio, no solventado el resultado.

ASESLP-AEFM/26/2017-01-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Se verificó que las Participaciones Federales 2017 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

3. Se constató que el municipio presenta saldos bancarios en cuentas que corresponden a ejercicios anteriores de los ingresos propios y de participaciones federales, dicho saldo no fue ejercido al cierre de cada ejercicio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, indica que al cierre del ejercicio 2017 presenta saldos bancarios en cuentas que corresponden a ejercicios anteriores de los ingresos propios y de participaciones federales, por un importe de \$3,174,063, dicho saldo no fue ejercido al cierre de cada ejercicio; no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/26/2017-01-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Rioverde, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$3,174,063 (tres millones ciento setenta y cuatro mil sesenta y tres 00/100 M.N.), por concepto de saldos bancarios de ejercicios anteriores, que no fueron erogados o vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2017.

4. Se verificó que el municipio administró los Recursos Propios y las Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que hubo mezcla de los recursos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, indica que durante el ejercicio 2017 no aplicó la normatividad en cuanto a la apertura de cuentas bancarias específicas y exclusivas para cada fin; por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/26/2017-01-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los Recursos Propios y las Participaciones Federales 2017 en una misma cuenta bancaria, que no fue específica ni exclusiva para cada fin, mezclando así ambos recursos.

Ingresos

5. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos propios y de las Participaciones Federales 2017; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos propios por \$44,439,044 y de participaciones por \$118,230,855, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017 al 100.0%.

6. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.

7. Se verificó que en la recaudación del ingreso por concepto de permisos temporales para venta de bebidas alcohólicas, el municipio aplicó un importe menor al aprobado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2017, determinando una diferencia no recaudada por \$765,428.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, anexa un ejemplar de una Ley de Ingresos que corresponde al ejercicio 2006, debiendo utilizar la publicación del ejercicio 2017, por lo que la recaudación del ingreso por los permisos temporales para venta de bebidas alcohólicas, según recibos relacionados, el municipio aplicó un importe menor al aprobado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2017, por lo que no se solventa.

ASESLP-AEFM/26/2017-01-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$765,428 (setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Tesorería 2015-2018 (Recursos Propios y Participaciones Federales 2017), debido a que la recaudación del ingreso por concepto de venta de permiso temporal para venta de bebidas alcohólicas, según recibos relacionados, el municipio aplicó un importe menor al aprobado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2017 por lo que en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

8. Se verificó que en la recaudación del ingreso por concepto de licencia y refrendo para venta de bebidas alcohólicas, el municipio aplicó un importe menor al aprobado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2017, determinando una diferencia no recaudada por \$99,622.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, acepta el error de cálculo y presenta integración de diferencia a su consideración pero no indica cálculo alguno en apego a la Ley de ingresos, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/26/2017-01-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$99,622 (noventa y nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Tesorería 2015-2018, porque el municipio aplicó un importe menor al aprobado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2017, determinando una diferencia; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

9. Se constató que el municipio elaboró los certificados de entero, derivado de la recaudación del ingreso por la venta de licencias de uso de suelo con venta de bebidas alcohólicas, omitiendo incluir en dichos documentos los datos siguientes: descripción del tipo de establecimiento, detalle del ingreso, tasa, tarifa o cuota aplicada, fundamento legal; en tal razón no fue posible verificar que el municipio haya recaudado el ingreso en apego a la normativa correspondiente, no se solventa.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, indica que presentan un ejemplo, pero no se localizó la integración de la información relacionada de la observación, los folios relacionados están incompletos, al momento de su captura el municipio no integra a su póliza contable los recibos del cobro; en tal razón no fue posible verificar que el municipio haya recaudado el ingreso en apego a su normativa.

ASESLP-AEFM/26/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión el municipio elaboró los certificados de entero por el ingreso de licencia de uso de suelo con venta de bebidas alcohólicas, en los cuales se constató que se omitió incluir en dichos documentos los datos siguientes: descripción del tipo de establecimiento, detalle del ingreso, tasa, tarifa o cuota aplicada, fundamento legal, además, el municipio no integra a su póliza contable los recibos del cobro; en tal razón no fue posible verificar que el municipio haya recaudado el ingreso en apego a su normativa.

10. Se verificó que el municipio de Rioverde, S.L.P. por medio de la Tesorería municipal no expidió los certificados de entero por los ingresos recaudados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, el municipio de Rioverde, S.L.P. no aclara al respecto, por lo que no se solventa el resultado, en virtud de que la Tesorería municipal no expidió los certificados de entero por los ingresos recaudados.

ASESLP-AEFM/26/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la expedición de los certificados de entero por los ingresos recaudados en la Tesorería municipal.

Servicios Personales

11. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios por \$6,761,157 de empleados pagados con Ramo 28 y \$1,544,626 corresponden a empleados del Ramo 33, dando un total de \$8,305,784 durante el ejercicio fiscal 2017, las cuales se enteraron oportunamente al Sistema de Administración Tributaria (SAT).

12. Se verificó que los sueldos pagados con recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.

13. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

14. Se constató de los contratos al 31 de diciembre de 2017 suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio fiscal 2017 y pagados con recursos (Propios y de Participaciones Federales 2017), que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó en forma trimestral y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos, dichos empleados contaron con las mismas prestaciones que los empleados de base en lo relativo a pago de compensaciones, prestaciones de ley, servicio médico, excepto que del aguinaldo solo se pagaron 15 días.

15. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

16. Se determinó de la inspección física selectiva a los trabajadores del municipio, que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

17. Se constató de una muestra de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) proporcionados por el municipio, que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

18. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, se verificó que el municipio en la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría de la cuenta Servicios Personales, no fue cancelada con la leyenda "Operado", identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento (Recursos Propios y Participaciones Federales 2017); no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/26/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría de la cuenta de Servicios Personales con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

19. Se constató que al Cabildo se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio fiscal 2017 por \$1,696,974.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, indica que durante el ejercicio 2017 realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del Cabildo por un total de \$1,696,974, las cuales fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y se encuentran consideradas en su Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017; sin embargo dicho impuesto fue reembolsado a cada integrante del Cabildo, cada quincena, por lo que se observa que se pagaron dietas en importes superiores a los autorizados en el Tabulador de Sueldos y Remuneraciones vigente en 2017; no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/26/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron apearse a los conceptos que incluye su Tabulador de Sueldos y Remuneraciones 2017 en lo referente al pago del reembolso del Impuesto sobre la Renta a los integrantes del Cabildo.

Materiales y Suministros

20. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

21. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría fueron registradas contable y presupuestalmente.

22. Se verificó de las erogaciones realizadas por concepto de Material eléctrico, pagadas mediante varias transferencias, que el municipio no presentó documentación de trámite interno que indique la aplicación del material adquirido por un total de \$1,111,911.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, anexa documentación de trámite interno faltante que indica el destino del material de alumbrado adquirido, por lo que se solventa el resultado.

23. Se constató de las erogaciones realizadas por concepto de Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos, que el municipio no presentó documentación comprobatoria del material adquirido por un total de \$130,396.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, presenta la documentación observada debidamente comprobada y justificada de la cuenta refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos, por lo que se solventa el resultado.

24. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría no fueron debidamente justificadas y comprobadas; en incumplimiento de los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 40, 42, y 70, fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, se solventa el resultado, los resultados pendientes de comprobar y justificar fueron capturados de forma individual.

25. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, se verificó que el municipio en la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría de la cuenta Materiales y suministros, no fue cancelada con la leyenda "Operado", identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento (Recursos Propios y Participaciones Federales 2017); no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/26/2017-01-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión de la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría de la cuenta de materiales y suministros, no fue cancelada con la leyenda "Operado", identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento (Recursos Propios y Participaciones Federales 2017).

Servicios Generales

26. Se verificó que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$43,773, por el concepto de asesoría en materia laboral, el municipio no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, anexa información justificativa observada; se solventa el resultado.

27. Se verificó de las erogaciones realizadas por concepto de Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, pagadas mediante varias transferencias, que el municipio no comprobó un total de \$756,790.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, anexa la documentación comprobatoria y justificativa, así como los auxiliares relacionados en la descripción del ente; se solventa el resultado.

28. Se verificó que en la suscripción de contratos para la Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales por un total de \$45,000, por el concepto de asesoría de imagen, transmisión de spots para difusión de actividades, el municipio no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, anexa justificación del gasto erogado suficiente; se solventa el resultado.

29. Se verificó de las erogaciones realizadas por concepto de Gastos de orden social y cultural, que el municipio no comprobó un total de \$266,410.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, presenta documentación comprobatoria y justificativa del gasto erogado; se solventa el resultado.

30. Se verificó de las erogaciones realizadas por concepto de Exposiciones, espectáculos culturales, que el municipio no comprobó un total de \$706,213.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, presenta información comprobatoria y justificativa faltante; se solventa el resultado.

31. Se constató de las erogaciones realizadas por concepto de Impuesto sobre nómina, que el municipio no presentó comprobante fiscal expedido por la Secretaría de Finanzas por un total de \$1,805,771.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, anexa comprobantes fiscales expedidos por el Gobierno del Estado requeridos; se solventa el resultado.

32. Se verificó que de la cuenta Sentencias y resoluciones por autoridad competente por un total de \$120,000, el municipio no presentó la evidencia documental respectiva que justifique este gasto y no presentan el contrato firmado de los derechos de autor con motivo de la Feria Regional por un importe de \$107,424.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, el municipio presenta la evidencia documental relacionada; se solventa el resultado.

33. Se constató de las erogaciones realizadas por concepto de Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, el municipio no comprobó un total de \$25,564.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, presenta la evidencia documental requerida de forma satisfactoria; se solventa el resultado.

34. Se constató de las erogaciones realizadas por concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, pagadas mediante varias transferencias, el municipio no comprobó un total de \$88,791.43

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, anexa comprobación documental y justificativa de la información; por lo que se solventa el resultado.

35. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2017.

36. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría de las Penas, multas y accesorios, no fueron debidamente justificadas, el municipio no presentó la evidencia documental respectiva por un importe de \$7,654, (deben presentar resolución e informe de actuación durante la administración 2015-2018 en materia de laudos laborales).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, no presenta la documentación relativa a la resolución del cobro de la autoridad e informe de actuación durante la administración actual en materia de laudos laborales, por un importe de \$7,654; por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/26/2017-01-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,654 (siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Tesorería 2015-2018, por el pago de Penas, multas y accesorios en materia de laudos laborales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuenta bancaria del municipio.

37. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, se verificó que el municipio en la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría de la cuenta de Servicios Generales, no fue cancelada con la leyenda "Operado", identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento (Recursos Propios y Participaciones Federales 2017); no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/26/2017-01-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión de la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría de la cuenta de Servicios Generales, no fue cancelada con la leyenda "Operado", identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento (Recursos Propios y Participaciones Federales 2017).

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

38. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

39. Se constató de las erogaciones realizadas por concepto de Ayudas sociales a personas de escasos recursos, que el municipio no comprobó un importe de \$43,285.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, anexa soporte documental y justificativo de la ayuda otorgada (material de construcción para construcción de cisterna de agua en la comunidad Valle Florido); se solventa el resultado.

40. Se verificó de la muestra seleccionada a la cuenta Subsidios a la producción por concepto de adquisición material agrícola, que el municipio no justificó un total de \$2,132,750 al no anexar los recibos de los beneficiarios con este material y el expediente de la adjudicación por estas adquisiciones.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, anexa la documentación requerida en forma satisfactoria; se solventa el resultado.

41. Se constató de las erogaciones realizadas por concepto de Otros Subsidios, pagadas mediante varias transferencias, que el municipio no comprobó un total de \$276,083.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, anexa información documental y justificativa faltante; se solventa el resultado.

42. Se constató de las erogaciones realizadas por concepto de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, pagadas mediante varias transferencias, que el municipio no comprobó un total de \$142,853.97.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, anexa de un total de \$142,853 soporte documental y justificativo por un importe de \$90,853; solventando parcialmente el monto observado, faltando de comprobar PE 8093 de fecha 18 de agosto de 2017 por un monto de \$52,000.

ASESLP-AEFM/26/2017-01-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$52,000 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de (Recursos Propios y Participaciones Federales 2017), por el pago de la erogación sin comprobación documental y justificativa según PE 8093 de fecha 18 de agosto de 2017 por \$52,000; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

43. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, se verificó que el municipio en la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría de la cuenta Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, no fue cancelada con la leyenda "Operado", identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento (Recursos Propios y Participaciones Federales 2017); no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/26/2017-01-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión de la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría de la cuenta Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, no fue cancelada con la leyenda "Operado", identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento (Recursos Propios y Participaciones Federales 2017).

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

44. Se verificó de los bienes adquiridos con recursos (Propios y/o Participaciones Estatales 2017), que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por equipo de transporte, mobiliario y equipo de oficina, y software, que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

45. Se constató de las adquisiciones realizadas con recursos (Propios y/o Participaciones Estatales 2017), que formaron parte de la muestra de auditoría, que el equipo de transporte, mobiliario y equipo de oficina, y el software se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

46. Se comprobó que los bienes adquiridos con recursos (Propios y/o Participaciones Estatales 2017), y que formaron parte de la muestra de auditoría, que corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en los contratos respectivos y órdenes de compra, y operan adecuadamente.

47. Se verificó de los bienes adquiridos con recursos (Propios y/o Participaciones Estatales 2017), y que formaron parte de la muestra de auditoría, que cuentan con sus resguardos correspondientes, se encuentran registrados en el inventario y están debidamente conciliados con el registro contable.

Análisis de la Información Financiera

48. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2017 en cuentas por cobrar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por cobrar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

49. Se constató de las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en lo relativo a la Caución de funcionarios y empleados que manejen fondos y valores, que el municipio no registró dicha Caución.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, no presenta evidencia de la documentación soporte que demuestre que el empleado haya cubierto la Caución respectiva.

ASESLP-AEFM/26/2017-01-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron en el pago de la Caución del Tesorero y los empleados involucrados en el manejo de fondos y valores durante el ejercicio 2017.

50. Se verificó del análisis practicado al estado de situación financiera del municipio que al 31 de diciembre de 2017, existen saldos en cuentas por cobrar de periodos anteriores, que no han reflejado movimiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, al cierre del ejercicio 2017, no efectuó el total de la depuración recomendada, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/26/2017-01-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

51. Se verificó del análisis practicado al estado de situación financiera que el municipio al 31 de diciembre de 2017, existen saldos en cuentas por pagar de periodos anteriores.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, al cierre del ejercicio 2017, no efectuó el total de la depuración recomendada, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/26/2017-01-05-003 Recomendación

Para que el municipio de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

Deuda Pública

52. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Propios o de Participaciones Federales 2017 para el pago de financiamientos u obligaciones.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

A l c a n c e

Universo seleccionado:	\$ 57,500,293
Muestra auditada:	\$ 57,311,746
Representatividad de la muestra:	99.7%

Transferencia de Recursos

53. Se constató del estado de cuenta bancario que el municipio abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

54. Se verificó del estado de cuenta bancario que el municipio no transfirió recursos del FISMDF 2017 a otras cuentas bancarias.

55. Se verificó que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales \$57,500,293 del FISMDF 2017 asignados al municipio de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicados en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017.

56. Se constató que el municipio presenta saldos bancarios en cuentas que corresponden a ejercicios anteriores de las Aportaciones Federales, dicho saldo no fue ejercido al cierre de cada ejercicio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, de un total de \$58,545, aplicó un importe de \$4,946 del recurso FISMDF 2014, a una obra validada en el ejercicio 2017, por lo que se solventa parcialmente; quedando pendiente de solventar y justificar un importe de \$53,599 que corresponde a saldos bancarios de ejercicios anteriores no ejercidos.

ASESLP-AEFM/26/2017-02-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Rioverde, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$53,599 (cincuenta y tres quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos no ejercidos del FISMDF 2015 y FISMDF 2016, que no fueron erogados o vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2017.

Registros Contables y Documentación Soporte

57. Se constató de los registros contables, pólizas cheque y estado de cuenta bancario, que el municipio de Rioverde, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

58. Se verificó de los registros contables, pólizas cheque y estado de cuenta bancario, que el municipio de Rioverde, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

59. Para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el municipio de Rioverde, S.L.P., implantó las disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable el objetivo de armonización contable.

Destino de los Recursos

60. Se verificó que el municipio invirtió recursos del FISMDF 2017 por \$55,739,687 que representó el 96.8% del importe total disponible, en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social más altos.

61. Se constató que el municipio destinó \$45,965,159, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 79.8% del total disponible del Fondo, cumpliendo con el 70% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS 2017.

62. Se verificó que el municipio destinó \$9,774,527, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 17.0% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30%, asimismo, el municipio destinó \$8,318,781, es decir el 14.4% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

63. Se comprobó que el municipio invirtió recursos del FISMDF 2017 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas (ZAP).

64. Se constató que el municipio destinó \$7,047, en la acción denominadas "Tesorería de la federación/reintegro recurso".

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, anexa documentación comprobatoria de reintegro de saldo a la Tesorería de la Federación; por lo que se solventa el resultado.

65. Se comprobó que el municipio pagó \$275,979 con recursos del FISMDF 2017, en obras y acciones, sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, no presenta documentación que compruebe y justifique su desahogo, no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/26/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$275,979 (doscientos setenta y cinco mil novecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, por el subejercicio del recurso 2017 por las erogaciones no comprobadas en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el pago de las retenciones respectivas o el depósito del reintegro a la Tesorería de la Federación.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

66. Se constató de la información proporcionada por el Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que el municipio reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

67. Se verificó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

68. Se verificó que el municipio determinó egresos por Gastos Indirectos por concepto de pago de Evaluación de Fondo de Infraestructura, por un importe de \$370,177, los cuales no presentan la evidencia documental de la aplicación de los recursos, no anexan el resultado de la evaluación pagada, en incumplimiento al artículo 33, apartado A, fracción II, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 162/2018 de fecha 1 de agosto 2018, anexa ejemplar de la Evaluación en materia de Consistencia y resultados del FISMDF 2017 pagada, por lo que se solventa el resultado.

69. Se constató con la revisión de la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales, que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

ASESLP-AEFM/26/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron el Plan Anual de Evaluación y las evaluaciones del fondo.

Obra Pública y Acciones Sociales

70. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, de una muestra de seis obras se emiten los siguientes resultados.

Se comprobó que en seis obras se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

71. Se comprobó que en seis obras se presenta contrato de obra.

72. Se comprobó que en seis obras el contrato está debidamente formalizado y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

73. Se comprobó que en seis obras se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

74. Se comprobó que en cinco obras se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

75. Se comprobó que en cinco obras se cuenta con los cuerpos de estimación, se cuenta con los generadores de obra, se cuenta con los reportes fotográficos, se presentan pruebas de laboratorio y se presentan las notas de bitácora.

76. Se comprobó que en seis obras se cuenta con fianza de anticipo, se cuenta con fianza de cumplimiento y en cinco obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

77. Se comprobó que en seis obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, en cinco obras se presenta la validación de la dependencia normativa, en seis obras se presenta las tarjetas de precios unitarios, en cinco obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, se cuenta con el finiquito de obra y se cuenta con los planos definitivos.

78. Se comprobó que cinco obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

79. Se comprobó que en una obra se presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,000,000. En tres obras el faltante de documentación comprobatoria presentada hace referencia al ejercicio fiscal 2018 resultando observado por incumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí debido a que las estimaciones presentadas no corresponden al ejercicio fiscal 2017 y en cuatro obras de la documentación comprobatoria entregada resultan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$86,361.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante el oficio número GOB.162/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de las obras con faltante de documentación comprobatoria y volúmenes pagados en exceso; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de contrato	Faltante de documentación comprobatoria
Construcción de camino de El Freno a las Huertitas, 1ª etapa	MRS-COP-DSM-071/2017	1,000,000
Total		\$ 1,000,000

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P.

Nombre de la obra	No. de contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de línea de media tensión y red de distribución eléctrica	MRS-COP-DSM-051/2017	28,274
Construcción de red eléctrica en Joya del Durazno 2a. Etapa	MRS-COP-DSM-078/2017	30,134
Construcción de línea de distribución eléctrica	MRS-COP-DSM-079/2017	19,901
Construcción de red eléctrica en La Perdida 2da. etapa	MRS-COP-DSM-075/2017	8,052
Total		\$ 86,361

ASESLP-AEFM/26/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,000,000 (un millón de pesos 00/100 M.N.), por obra con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$86,361 (ochenta y seis mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

80. Se comprobó que en una obra se presenta un anticipo no amortizado por la cantidad de \$ 1,000,000.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante el oficio número GOB.162/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con anticipo no amortizado; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de contrato	Anticipo no amortizado
Construcción de camino de El Freno a las Huertitas, 1ª etapa	MRS-COP-DSM-071/2017	1,000,000
Total		\$ 1,000,000

ASESLP-AEFM/26/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,000,000 (un millón de pesos 00/100 M.N.), por obra con anticipo no amortizado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

81. Se comprobó que en seis obras los contratos no contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante el oficio número GOB.162/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que los contratos contengan como mínimo lo aplicable por la ley; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/26/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la ley.

82. Se comprobó que en una obra no se cuenta con acta de entrega.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante el oficio número GOB.162/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con actas de entrega recepción; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/26/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción.

83. Se comprobó que en una obra no se cuenta con los cuerpos de estimación, no se cuenta con los generadores de obra, no se cuenta con los reportes fotográficos, no se presentan pruebas de laboratorio y no se presentan las notas de bitácora.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante el oficio número GOB.162/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con el cuerpo de las estimaciones, cuenten con generadores de obra, cuenten con reporte fotográfico, se presenten pruebas de laboratorio y que las obras presenten las notas de bitácora; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/26/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cuerpo de las estimaciones, los generadores de obra, el reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y las notas de bitácora.

84. Se comprobó que una obra no cuenta con fianza de vicios ocultos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante el oficio número GOB.162/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con la fianza de vicios ocultos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/26/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

85. Se comprobó que en una obra no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, no se cuenta con el finiquito de la obra y no se cuenta con los planos definitivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante el oficio número GOB.162/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, cuenten con el finiquito de la obra y las obras cuenten con los planos definitivos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/26/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, el finiquito de la obra y los planos definitivos.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

86. Se comprobó que de los expedientes técnico - unitarios las adquisiciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se constató que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

Desarrollo Institucional

87. Se constató que el municipio ejerció recursos del FISMDF 2017 en el rubro de Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM).

88. Se verificó que se formalizó el Convenio entre los tres niveles de gobierno y fortalecer las capacidades de gestión del municipio.

89. Se verificó que el municipio aplicó en el rubro de Desarrollo Institucional \$1,150,005, importe que no excedió el 2.0% de los recursos asignados del FISMDF 2017, los cuales se destinaron a pago de Licencias para uso de software, compra de equipo de cómputo y acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de gestión del municipio en el ejercicio del gasto público conforme al convenio entre los tres órdenes de gobierno.

Gastos Indirectos

90. Se verificó que el municipio ejerció \$392,735 para Gastos Indirectos, importe que representó el 0.68% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2017.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

91. Al municipio de Rioverde, S.L.P., le fueron entregados \$57,500,293 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$78,576, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$57,578,869. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$41,240,772, que representaron el 71.6% del disponible, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 28.4% de los recursos del fondo, que equivale a \$16,338,097, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$57,587,725 y se pagó \$57,311,746, que representaron el 99.5% del total disponible, determinándose un subejercicio de \$275,979 equivalente a 0.5%. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 55,739,687% (\$96.9 para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$45,965,159, que representan el 79.9% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; se reintegraron a la TESOFE un importe de \$7,047.

Cabe destacar que el 79.9% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 17% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Rioverde, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.5% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión;

no se realizaron transferencias a otras cuentas, destinaron \$7,047 en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además, invirtió el 99.7% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 4.3% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; se realizó el pago a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí para la elaboración del Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017, sin embargo no se anexó la evidencia; por otra parte se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 79.9% (45,965,159), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 17%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 14.4% (\$8,318,781), porcentaje que no excedió el 15% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, no presenta evidencia documental, por lo que este resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/26/2017-02-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los objetivos del fondo.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Alcance

Universo seleccionado:	53,063,932
Muestra auditada:	53,063,932
Representatividad de la muestra:	100.0%

Transferencia de Recursos

92. Se verificó del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y estado de cuenta bancario que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente en los primeros doce meses del año por partes iguales \$53,063,932, del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio de Rioverde, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

93. Se constató que el municipio tiene saldos bancarios en cuentas que corresponden a ejercicios anteriores de las Aportaciones Federales, dicho saldo no fue ejercido al cierre de cada ejercicio, por un importe de \$1,111,186.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, no presenta documentación comprobatoria o aclaración que atienda el resultado, no se solventa.

ASESLP-AEFM/26/2017-03-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Rioverde, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,111,186 (un millón ciento once mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos no ejercidos del FORTAMUNDF, que no fueron erogados o vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2017.

94. Se verificó con la revisión de los estados de cuenta bancarios, que el municipio no utilizó una cuenta bancaria específica, en la que se manejaran exclusivamente los recursos del FORTAMUNDF 2017, en virtud de que se recibieron recursos provenientes de otras cuentas propias del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que no utilizó una cuenta bancaria específica, en la que se manejaran exclusivamente los recursos del FORTAMUNDF 2017, en virtud de que se reflejan traspasos a otras cuentas propias del municipio, no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/26/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no administraron los recursos del FORTAMUNDF 2017 y sus rendimientos en una cuenta bancaria que no fue específica.

Registros Contables y Documentación Soporte

95. Se constató de los registros contables, pólizas cheque y estado de cuenta bancario, que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa.

96. Se constató de los registros contables, pólizas cheque y estado de cuenta bancario, que el municipio realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

97. Se verificó con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estado de cuenta bancario, que el municipio pagó implementos agrícolas y bordos de abrevadero por un total de \$218,217, sin disponer de la factura que comprueben el gasto de los recursos del FORTAMUNDF2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 162/2018 de fecha 1 de agosto 2018, presenta la información requerida, por lo que se solventa el resultado.

Destino de los Recursos

98. Se verificó que el municipio destinó \$33,994,016, a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, importe que representó el 64.0% de los recursos asignados al Fondo, debiendo ser el 20% como mínimo.

99. Se verificó que el municipio afectó los recursos del FORTAMUNDF 2017 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

100. Se verificó que al municipio de Rioverde, S.L.P., le fueron entregados \$53,063,932 del FORTAMUNDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$27,304, tuvo otros ingresos por un importe de \$477,105, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$53,568,341. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$48,550,228, que representaron el 90.6% del disponible, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 9.3% de los recursos del fondo, que equivale a \$5,018,113, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$53,569,828 y se pagó \$53,211,403, que representaron el 99.3% del total disponible, determinándose un subejercicio de \$358,425 equivalente a 0.7%.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, no presenta evidencia documental de las retenciones indicadas, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/26/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$358,425 (trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2017, por el recurso subejercido, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el pago de las retenciones respectivas o el depósito del reintegro a la Tesorería de la Federación.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

101. Se constató de la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, que el municipio reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

102. Se comprobó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

103. Se verificó de la información proporcionada por el Sistema de Formato Único de la SHCP, que el municipio reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

Obra Pública y Acciones Sociales

104. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, de una muestra de cinco obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que cinco obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y en tres obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

105. Se comprobó que cinco obras presentan contrato de obra.

106. Se comprobó que en dos obras se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

107. Se comprobó que en cinco obras el contrato está debidamente formalizado y en cuatro obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

108. Se comprobó que en cinco obras se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

109. Se comprobó que en cinco obras se cuenta con cuerpo de la estimación, se cuenta con generadores de obra, se cuenta con reporte fotográfico, se presenta pruebas de laboratorio y se presentan las notas de bitácora.

110. Se comprobó que en cuatro obras se cuenta con fianza de anticipo, en cinco obras se cuenta con fianza de cumplimiento y en cuatro obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

111. Se comprobó que en cinco obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en una obra se presenta la validación de la dependencia normativa, en cinco obras se cuenta con el finiquito de la obra, se cuenta con los planos definitivos y se presentan las tarjetas de precios unitarios.

112. Se comprobó que dos obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

113. Se comprobó que una obra presenta volumen pagado en exceso por la cantidad de \$18,448.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante el oficio número GOB.161/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con volúmenes pagados en exceso; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de contrato	Volúmenes pagados en exceso
Pavimentación de calle Esmeralda, fracc. Los Sabinos	MRS-COP-DSM-023/2017	18,448
Total		\$ 18,448

ASESLP-AEFM/26/2017-03-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,448 (dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

114. Se comprobó que en una obra presenta deficiencias técnicas por la cantidad de: \$76,023 y cuatro obras hacen referencia al ejercicio fiscal 2018 resultando observado por incumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí debido a que las facturas y estimaciones presentadas no corresponden al ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante el oficio número GOB.161/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con deficiencias técnicas; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de contrato	Deficiencias técnicas constructivas
Pavimentación de calle del Bosque de Boulevard Universitario a calle de la Flora.	MRS-COP-DSM-070/2017	76,023
Total		\$ 76,023

ASESLP-AEFM/26/2017-03-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$76,023 (setenta y seis mil veintitrés pesos 00/100 M.N.), por obra con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

115. Se comprobó que dos obras no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante el oficio número GOB.161/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/26/2017-03-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron adjudicar las obras de acuerdo a el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

116. Se comprobó que en cinco obras los contratos no contienen como mínimo lo aplicable por la ley y en una obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas, pero se considera impropcedente por tener fecha posterior al contrato.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante el oficio número GOB.161/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que los contratos contengan como mínimo lo aplicable por la ley y de que estuviera vigente el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/26/2017-03-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la ley y revisar que el registro estatal único de contratistas fuera vigente a la fecha de la adjudicación de la obra.

117. Se comprobó que en una obra no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante el oficio número GOB.161/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con la fianza de vicios ocultos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/26/2017-03-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

118. Se verificó de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente

119. Se constató de las erogaciones realizadas por concepto de Adquisiciones (mobiliario de oficina y equipo de cómputo), pagadas mediante varias transferencias, que el municipio no comprobó, ni justificó con el soporte documental un total de \$102,089.99

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 160/2018 de fecha 30 de julio de 2018, anexa la documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$48,609, por lo que se solventa parcialmente el resultado; quedando pendiente de comprobar y justificar un importe de \$53,480.

ASESLP-AEFM/26/2017-03-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$53,480 (cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2017, por la adquisición del mobiliario de oficina y equipo de cómputo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 64 observaciones, de las cuales 27 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 37 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 3 Solicitudes de Aclaración, 11 Pliegos de Observaciones, 20 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen con Salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Rioverde, S.L.P. correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$215,272,767 que representa el 78.8% del universo seleccionado por \$273,234,124. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Rioverde, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán
C.P. Norma Neli Martínez Ortega
Ing. Ismael Karim Trejo López

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
3. Ley de Coordinación Fiscal.
4. Código Fiscal de la Federación.
5. Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016, 1 de septiembre de 2017.
6. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
7. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
8. Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
9. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
10. Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
11. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
12. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
13. Ley de Ingresos del Municipio de Rioverde, S.L.P. para el ejercicio fiscal 2017.
14. Presupuesto de Egresos y Tabulador de sueldos y remuneraciones para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Rioverde, S.L.P.
15. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí